

# ACEs



**Nº 32**

**BOLETÍN TAC**

Diciembre 2012

Sumario

Editorial: ¡vaya año!

FEDECA: nueva presidenta

Serie de sellos de Correos dedicada al Cuerpo Superior de  
Administradores Civiles del Estado

Las elecciones al ICAM: un cuento de Navidad

Artículo. Los partidos políticos

Carta al director de El País de Marta Fernández - Cuartero

Aviso importante para el año 2013

¿Esto fue todo?

Queridos amigos,

Aunque con cierto retraso no queríamos faltar a nuestra cita y dejar de enviaros la felicitación de Navidad que merecéis y nuestros mejores deseos para el año 2013.

Hemos asistido al primer año de un nuevo Gobierno. Ciertamente la herencia no podía ser peor, pero, al menos algunos, esperábamos mucho más. Es posible que incluso con la actuación que nos hubiera gustado los resultados económicos no fueran mejores, pero quizás el clima fuera otro.

Es innegable la necesidad y el acierto de muchas de las medidas tomadas, de las cuales fue incapaz el anterior Gobierno, por ejemplo en materia de ejecuciones hipotecarias o de racionalización retributiva de las empresas públicas, pero sigue echándose en falta muchas medidas y, sobre todo, un reparto equitativo de sacrificios, a los que escapa la clase política y sátrapas de toda laya. Todo ello sea dicho sin ánimo de repetir el discurso de Navidad del Rey.

Con un buen número de funcionarios públicos como Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios esperábamos que el trato a los funcionarios mejorara, pero no ha sido así. Por lo pronto, tenemos un enemigo declarado en la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, con escasa competencia para los temas de función pública y un profundo desprecio a los funcionarios. Ya es una propuesta de la Comisión Ejecutiva de la Asociación plantear en la próxima asamblea declararlo persona non grata.

De igual forma, lo que ha pasado en Turespaña ha sido vergonzoso. Se ha continuado la misma tendencia con la que cerró el anterior equipo y dos brillantes y prestigiosos compañeros se han visto cesados y sustituidos por funcionarios que no pertenecen a nuestro Cuerpo ni tienen ningún conocimiento ni mérito en materia de turismo, desestructurando el conjunto de una organización en la que ya desde hace demasiados años viene reinando el caos. Los criterios de profesionalidad, de respeto al funcionario y de buena gestión siguen, en consecuencia, siendo pisoteados.

De la supresión arbitraria e injusta de la paga de Navidad de los funcionarios qué os podemos contar nuevo...

Seguimos teniendo la sensación de que los funcionarios somos el chivo expiatorio de los excesos de los políticos, de la existencia de 17 autonomías que responden mejor al concepto de miniestados, 8.000 municipios que han campado a sus anchas y sin control, y sin que a nadie le preocupe revertir esta situación que nos empobrece como ciudadanos y nos maltrata como profesionales. Nadie –la Justicia tampoco- parece tener capacidad de imponer la ejemplaridad perdida en todos esos casos y de quitarse a sí misma la losa de la politización. Como muestra, las medidas que con proclamada generalidad para todo el sector público se vienen aprobando los últimos años acaban siendo aplicadas tan sólo con todo rigor a los funcionarios de la AGE: reducciones de sueldo, paga extraordinaria, moscosos...

España sigue abierta en canal a causa del nacionalismo. Tras la dinámica en que ha entrado Cataluña, ha llamado la atención la lentitud para defender el principio constitucional de la unidad de España por parte de quien corresponde y después de que un empresario diera la cara y dijera que con él no contarán para esa aventura independentista. Esa ha sido la virtud del Estado de las autonomías, que nos ha creado problemas que no teníamos. Sigue pendiente de una revisión amplia que sigue postergándose (debe ser por aquello de “a ver si escampa y nos libramos”). Mientras tanto, el Estado sigue proporcionando recursos a través del fondo de liquidez autonómica con menos exigencias de las que serían necesarias, entre las que como mínimo habría de exigirse homogeneidad retributiva de tal forma que nos quitara a los funcionarios de la Administración del

Estado la indignación de ser los únicos que estamos pagando el pato. Pues ni siquiera.

Para colmo, para acabar con las duplicidades no se hace otra cosa que crear un nuevo órgano, cuando basta un inventario para decir donde debe estar cada órgano y la correspondiente competencia y decir, a continuación, todos los que se han de suprimir: defensores del pueblo, consejos consultivos de todo pelaje, agencias de protección de datos, meteorológicos y geográficos, servicios de competencias... Y hacerlo claro, que no se quede en un papel.

Parece ser que de manera inminente se presentará un anteproyecto de ley de régimen local. Veremos si se reduce de verdad el excesivo número de municipios en nuestro país, se racionalizan esas retribuciones increíbles y ajenas a todo endeudamiento de la entidad de que se trate, si se eliminan concejales y cargos políticos, si se impide toda gestión ajena a los controles públicos (ya nos contarán como van a suprimir aquellos cargos si luego se permiten fundaciones, entes, empresas municipales y cualquier engendro en el que coloca al personal a voluntad y se les paga como se quiere). A los que podáis ver el texto y hacer observaciones, ¡estad atentos!

De todo este caos descrito de manera incompleta, sólo cabe deducir que o este país aplica un sistema de soluciones bottom – up, de abajo a arriba, por que como sigamos igual, no será un década, sino más lo que estemos en el fondo del pozo. Cuánto necesita este país recuperar la confianza en nosotros mismos y que nos ha llevado a ya no creer en nada ni nadie.

**FEDECA: nueva presidenta.**

Fedeca abre una nueva etapa con la salida de Jorge Pipaón de la presidencia y la entrada de M<sup>a</sup> Elena Vicente Rodríguez. María Elena pertenece al del Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas y ha tenido el valor y el mérito de ponerse al frente de Fedeca en un momento especialmente difícil, que agradecemos especialmente y para el cual le brindamos todo nuestro apoyo

### **Serie de sellos de Correos dedicada al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado**



El pasado 23 de noviembre, en el salón de actos del Ministerio de Fomento tuvo lugar la presentación oficial de la serie de sellos de Correos dedicada a nuestro Cuerpo, con presencia de varios altos cargos y discursos del presidente de esta Asociación, del presidente de Correos y del Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, Rafael Catalá.

Culminó así un proceso de meses que se inició con la llamada de un compañero que había asistido a la Comisión Filatélica del Estado sugiriéndonos la petición de una serie de sellos, nuestra

petición, la cálida acogida de nuestro compañero Rafael Crespo Arce como Subdirector General de Régimen Postal, que se ocupó de impulsar todo el proceso y organizar el acto de presentación, sin olvidar a nuestra vicepresidenta, Mercedes Rodríguez que, además de su colaboración en todo momento, se ocupó de la copa de vino que se dio a continuación y que ofreció nuestra Asociación. Entre medias, las llamadas de los técnicos de correos para hacer un diseño de sello que fuera lo bastante representativo y que se inspira en las ruedas dentadas que constituyen el logo de nuestra Asociación.

En definitiva, un reconocimiento a todos los administradores civiles por institución tan importante en la historia de España como es Correos y cuyo ejemplo en esta ocasión ojala cundiera en más conciliábulos administrativos.

### **Las elecciones al ICAM: un cuento de Navidad.**

Merece la pena dedicar unas líneas a todo lo acontecido en las recientes las elecciones de nuevo decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Y ello no tanto por el colectivo (que no se trata de identificar aquí con una de las especialidades de los ACEs, que no es el caso), sino por el impacto que ha tenido para esa organización y el relieve adquirido en los medios de comunicación.

Lo que ha hecho Sonia Gumpert ha sido, sencillamente, memorable. La candidatura que encabezó era por completo ajena al "stablishment" de la abogacía, que se ha visto desbordada por su solidez y por su frescura. Una "sorpresa" para quienes se creían que mandarían siempre mediante las buenas relaciones con los grandes despachos, con dobles juegos en sus relaciones con los colegiados, con el Consejo General de la Abogacía Española y con las

Administraciones Públicas. La única candidatura que no respondía a este esquema era la de Sonia, por lo que ocurrió lo que vimos: "todos contra Gumpert". Mientras tanto Gumpert trabajó el "campo" como hasta ahora no se había hecho en la abogacía madrileña.

Cuando se ataca a alguien independiente se le reprocha todo, aunque sea la décima parte de lo que podría decirse a los demás. Dijeron que era "catalana", acogiendo de manera farisea entre nosotros la doctrina separatista; mentira, Gumpert es un apellido alemán. Dijeron que tras ella estaba el intento de una institución de formación, a la que pertenecía la candidata (ISDE), de hacerse con el poder en el Colegio de Madrid (50 millones de euros de presupuesto); mentira, Sonia es profesora en ISDE mientras que el que es socio es el actual decano; parece que los favores de estos años a otras instituciones de formación sobradamente conocidas no han existido.

Con todo, se celebraron las elecciones y Sonia Gumpert consiguió más votos que las demás candidaturas juntas. Como hemos visto no se conformaron: acusaciones de fraude y compra de votos. Dijeron que habían repartido tickets verdes para pagar taxis; mentira, se dio uno a cada asistente a la fiesta de fin de campaña y era para una cerveza. Y como esta todas las demás, mentira.

Y el resultado ha sido tan clamoroso que ni la comisión electoral ante la que se impugnó la victoria –y cuya composición era claramente oficialista y dentro de la cual se decía que Sonia Gumpert no tenía entidad para presidir el ICAM- se ha atrevido a hacer otra cosa que proclamar la victoria de la ganadora.

El tiempo dirá si la gestión de Sonia Gumpert rompe tendencias y vicios adquiridos, si sabe dominar a cuantos la han apoyado y cuyas

ambiciones no serán pequeñas, pero lo que ha hecho ya es una proeza y desde aquí le deseamos lo mejor.

### **Artículo. Los partidos políticos.**

Juan Pablo García Cervera es un querido compañero de la promoción XXXVI, que nos remite un certero artículo en el que se pone de manifiesto la distorsión que en nuestro sistema político han supuesto los partidos políticos. Como podréis apreciar el artículo es una síntesis de reflexiones profundas y a las que Juan Pablo ha dedicado tiempo y talento. Muchas gracias!

#### **Los partidos políticos**

Recogiendo una invitación del presidente de nuestra Asociación y dado que me dio absoluta libertad para elegir el tema sobre el que escribir, me gustaría hacer unas reflexiones sobre el papel de los partidos políticos en el sistema político español. No se trata, por supuesto, de un análisis jurídico-político sobre estos actores políticos de indudable transcendencia, sino de realizar unas breves consideraciones sobre la incidencia de los mismos en el funcionamiento de nuestro sistema político y administrativo.

La regulación jurídica de los partidos políticos en los Estados contemporáneos ha ido desde la hostilidad en el primer momento del constitucionalismo por entender que eran facciones disgregadoras de la voluntad general e intermediarios ilegítimos entre el pueblo y sus representantes hasta su reconocimiento al máximo nivel normativo, esto es, en la Constitución. Entre medias, quedan las fases de ignorancia constitucional -irrumperían en el plano normativo por calles adyacentes, según señalaba el iusfilósofo alemán Radbruch, tales



como los reglamentos parlamentarios o la legislación electoral-, y su consideración como órganos del Estado -aspecto más propio de regímenes no liberal-democráticos-.

La Constitución española se sitúa en parangón con el resto de Constituciones democráticas elaboradas después de la segunda posguerra mundial a la hora del reconocimiento constitucional de los partidos políticos. Así, establece en su artículo 6 que:

“Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.”

Se trata de un artículo breve, pero capital para entender el funcionamiento de nuestra democracia y que para nada corresponde esta concisión con la importancia real en el sistema político español. Su ubicación en el Título Preliminar le dota de una especial protección en cuanto a la reforma constitucional. Extraña también que el desarrollo legislativo no se haya producido hasta la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, que sustituye a la anterior ley elaborada al mismo tiempo que la Constitución, la Ley 54/1978, de 4 de diciembre, de Partidos Políticos. Es cierto que existió una regulación después de la entrada en vigor de la Constitución, pero sólo en lo atinente a la financiación de los partidos (Ley Orgánica 3/1987, derogada con posterioridad por la vigente Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio).

La posición constitucional que se confiere a los partidos políticos y más ampliamente, su papel preponderante en el funcionamiento del

sistema político, ha supuesto que no sólo en España sino también en otros países democráticos, se hable, ya desde hace tiempo, de Estado de Partidos o de relativización de la Constitución a los partidos políticos; con un matiz más peyorativo se habla de "partidocracia o partitocracia", según se quiera emplear o no el término italiano.

Es cierto que esta importancia de los partidos políticos se justificó en parte, en la necesidad de garantizar el pluralismo político frente a regímenes de partido o movimiento único, para contribuir al asentamiento del régimen democrático, así como el reconocimiento al papel desempeñado por estos actores en la lucha por la consecución de la democracia.

Nuestro Tribunal Constitucional ha destacado la relevancia constitucional de los partidos en conexión con el valor pluralismo político en función de la existencia del sistema de partidos como base esencial para la actuación del pluralismo político (STC 85/1986) y la imbricación de los mismos con la representación política.

No obstante la importancia fundamental para un sistema político democrático de los partidos políticos y su existencia en todos los sistemas dignos de tal nombre, entiendo que ocupan un lugar excesivo en el funcionamiento de dicho sistema perturbando el mismo.

Empezando por la división de poderes, los partidos políticos unen lo que la Constitución separa. Es cierto que la teoría más aquilatada de la división de poderes (Montesquieu) se elaboró en un momento previo al Estado constitucional democrático y, lógicamente, sin tener en cuenta lo que podía suceder posteriormente y sin prever la presencia de estos singulares actores, pero la finalidad de esta teoría era preservar la libertad mediante un reparto del poder político

entre diversos órganos del Estado para que ejercieran entre ellos un control mutuo, los famosos checks and balances o mecanismos de pesos y contrapesos, que el poder detenga al poder. De hecho, hoy en día se estima que la división de poderes se centra fundamentalmente en la independencia del Poder Judicial, puesto que, de un modo más intenso en los sistemas de gobierno parlamentario, no se puede hablar de un control del Parlamento sobre el Gobierno, sino de un control en el Parlamento de la oposición parlamentaria sobre el mismo. El tándem Gobierno-mayoría parlamentaria es un bloque frente a la oposición o diversas minorías parlamentarias. Por consiguiente, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo aparecen sustancialmente unidos.

Si a ello unimos la existencia de sistemas electorales con fórmulas electorales proporcionales y listas cerradas y bloqueadas, nos encontraremos con que esta simbiosis entre ambos poderes se acentúa.

Por ello, se entiende que en los sistemas de gobierno presidencialistas y en, menor medida, semipresidencialistas, la teoría de la división de poderes se mantiene de una manera más genuina. Si, además, la elección de los parlamentarios se realiza de acuerdo con fórmulas mayoritarias en distritos uninominales, pues mayor es ese respeto por la idea de la división de poderes y de una más verídica representatividad y menos partidocrático es el sistema político.

Y todo ello, aunque se siga manteniendo la ficción jurídica, establecida por la propia Constitución, del mandato representativo. Las auténticas elecciones, salvo casos singulares, esporádicos y de poco recorrido en España, se producen en la confección de las listas electorales por los partidos políticos. El trasunto parlamentario de

éstos, los Grupos parlamentarios, no son sino la "longa manu" de aquéllos en sede parlamentaria y la organización, funcionamiento y funciones de las Cortes Generales tiene un carácter claramente grupocrático, de modo muy especial en la Cámara Baja.

Por lo tanto, asimilado que los poderes legislativo y ejecutivo permanecen en unas mismas manos, pasemos a analizar el Poder Judicial, cuya independencia debería ser capital en el sistema democrático. Nuestra Constitución establece en el artículo 117.1, que los jueces y magistrados del Poder Judicial son independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley. Este estatus se predica de los jueces y magistrados considerados *uti singuli*, pero para garantizar la independencia orgánica se crea el Consejo General del Poder Judicial como órgano de gobierno de los jueces, importando el llamado autogobierno de la magistratura del Derecho italiano.

En lo referente al sistema de elección de los miembros de dicho órgano y sin entrar en cómo se regulaba en el pasado y las propuestas que hay de futuro, lo cierto es que ocho de sus miembros son elegidos por las Cortes Generales entre abogados y otros juristas de reconocida competencia con más de quince años de servicio. En todo caso y a los efectos que nos interesa son elegidos por los grupos parlamentarios, esto es, por los partidos políticos. Y los doce restantes también, aunque con el tamiz de ser presentados entre treinta seis jueces y magistrados, a diferencia de los otro ocho vocales, por las asociaciones de jueces y magistrados o por un número de jueces y magistrados que represente al menos el 2 por 100 de todos los que se encuentren en activo. Aunque la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial producida en el año 2001 pretendió mitigar la influencia partidista en la elección de los "vocales jueces", lo cierto es que las Cortes Generales siguen teniendo la última

palabra porque eligen entre los treinta seis candidatos presentados y éstos lo son fundamentalmente por las Asociaciones profesionales, que siempre van acompañadas del calificativo de progresista o conservadora y que, tendencialmente, se sitúan más cerca de uno u otro de los dos grandes partidos nacionales. De hecho, una vez elegido el órgano de autogobierno, a la hora de la adopción de decisiones se habla indistintamente de vocales conservadores o jueces progresistas, de vocales avalados en su elección por tal o cual partido, sin distinguir entre su diferente modo de elección. Si, además, tenemos en cuenta que muchos de estos vocales (especialmente los no jueces) han sido cargos públicos por su militancia partidista o afín (parlamentarios o miembros del Ejecutivo), o que el ser miembro del órgano de autogobierno es un hito más en su cursus honorum partidista-judicial o semijudicial (miembro del Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas, Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Junta Electoral Central), nos podemos hacer cargo de la independencia que pueden tener.

La importancia de las funciones que tiene el Consejo General del Poder Judicial no ya en el ámbito consultivo o de emisión de informes, sino en la organización y funcionamiento del Poder Judicial como son las atinentes a inspección de juzgados y tribunales, selección, formación, provisión de destinos, ascensos, régimen disciplinario, hace que los criterios políticos de origen puedan extenderse en estos aspectos capitales para los jueces y magistrados integrantes del Poder Judicial.

No se trata de decir que todos los jueces y magistrados estén politizados, faltaría más, pero que el sistema tiene unas bases jurídicas que no son las idóneas para garantizar la independencia del Poder Judicial considerado en su conjunto y en buena parte, al

depender la carrera profesional de los jueces y magistrados de decisiones del Consejo, de los jueces y magistrados considerados individualmente, parece meridianamente claro. Los partidos políticos extienden sus tentáculos a la justicia, con lo que, de nuevo, el principio de división de poderes padece y, con ello, un adecuado funcionamiento del sistema democrático, la calidad de la democracia, que se dice ahora.

Si analizamos otra institución que no forma parte, en puridad, del Poder Judicial, pero que tiene amplias concomitancias con él y que es de extraordinaria importancia en el régimen constitucional español, como es el Tribunal Constitucional, las conclusiones no pueden ser más desoladoras. Sin entrar a debatir la naturaleza del Alto Tribunal y sus características mixtas en cuanto órgano judicial y político, ni hablar de la politización de la justicia o de la judicialización de la política, lo cierto es que, y siempre según mi modo de ver, en la regulación jurídica de este Tribunal también se sientan las bases para un funcionamiento inadecuado del mismo y que genere suspicacias y recelos.

Es cierto que también influyeron en la elaboración de la Constitución los modelos constitucionales de la segunda posguerra, singularmente, el caso alemán e italiano, con lo cual no se trata de una "rara avis" española, sino que tiene paradigmas foráneos. Lo cual no quiere decir que sea bueno, o que, quizá mejor dicho, a mí no me lo parece. El sistema de designación de los magistrados del Tribunal Constitucional aparece de nuevo "infectado" por los partidos políticos, que son los que, a través del Gobierno y Cortes Generales, van a elegir a diez de sus doce miembros. Otros dos son elegidos por el Consejo General del Poder Judicial, pero ya sabemos cómo se elige dicho órgano, con lo que se pueden poner todas las reservas que se quiera a una elección apartidista de estos dos miembros. Si como se

ha dicho antes, muchos de ellos hacen el *curtus honorum* del que se ha hablado, los recelos son aún mayores. La lectura de las decisiones del Alto Tribunal en función de qué partido los ha propuesto para su elección son habituales en la vida política española. Es cierto que los medios de comunicación no contribuyen en nada al presentar esas decisiones como adoptadas por unos o por otros según quién les ha elegido, ni de que se hable igualmente de jueces conservadores o progresistas, pero lo cierto es que así sucede y de nuevo, con merma del funcionamiento del sistema democrático.

Si examinamos sus competencias, el recurso directo de inconstitucionalidad, clave del sistema kelseniano de jurisdicción concentrada no hace sino trasladar al Tribunal Constitucional una decisión con rango de ley, que, sin perjuicio de que haga honor al sometimiento a la Constitución de todos los poderes públicos (artículo 9.1 CE), lo cierto es que, en numerosas ocasiones, es una continuación del debate parlamentario que se produjo en el máximo órgano representativo. Enlazado con la legitimación activa para plantear el recurso, que es netamente política (Presidente del Gobierno, Defensor del Pueblo, 50 diputados, 50 senadores, los órganos ejecutivos de las Comunidades Autónomas y, en su caso, las Asambleas de las mismas), produce la sensación y, en muchos casos, la certeza, de utilización partidista de esta vía de recurso.

Además, el añadir a las funciones del Tribunal Constitucional materias que, aparentemente, no son de estricto control de constitucionalidad de normas, como el recurso de amparo, supone un desvío de las funciones que debería corresponder a este órgano, colisiones con el Tribunal Supremo y alargamiento de los procesos (especialmente si el asunto llega al Tribunal Europeo de Derechos Humanos). El propio legislador ha sido consciente de la abundancia de recursos de amparo que han llegado al Alto Tribunal reformando

su Ley Orgánica para tratar de paliar esta situación. Es cierto que la jurisprudencia emanada del Tribunal Constitucional ha sido decisiva para la interpretación de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución, creando un corpus jurídico capital para la comprensión de los mismos, pero no lo es menos que los riesgos de politización se han producido en esta competencia también.

Es innegable que un órgano constitucional hace política en el sentido más lato de la expresión, puesto que con sus decisiones participa en la dirección política del país y el Derecho no es sino, por así decirlo, el brazo armado de la Política; Derecho y Poder son dos caras de la misma moneda, pero creo que los órganos judiciales o parajudiciales deben estar lo más alejados posible de las influencias partidistas y esto no se consigue sólo mediante la selección de sus miembros con comparencias en el Congreso de los Diputados para verificar que responden a un perfil idóneo (al fin y al cabo comparecen ante políticos). Es verdad que tienen un estatus normativo que garantiza su independencia e inamovilidad y que sus decisiones se realizan mediante la argumentación jurídica, pero estas características pueden ser mantenidas con otro método de elección y otras funciones.

La cultura política española tampoco ayuda a garantizar que estas instituciones funcionen de una manera adecuada e independiente. Ya se ha hecho referencia a cómo se eligen y también se puede hacer referencia a cómo se critican sus decisiones (no precisamente con argumentos jurídicos) y cómo se incumplen las mismas en otras ocasiones. Los órganos judiciales y parajudiciales podrían actuar de otra manera si todos fuéramos muy buenos, honestos y sinceros, pero las leyes tienen que prever la posibilidad de que no suceda así y evitar que unos entes como los partidos, que,



como señalaba Loewenstein, aspiran a la conquista del poder y en donde haya cotas de poder intentarán aprehenderlas, acaparen e invadan todos los órganos constitucionales. En un Estado democrático de Derecho, la legitimación de estos órganos no merma porque no tengan un "origen democrático", entendido éste como designación correspondiente a los partidos políticos, sino de su sometimiento al imperio de la Ley.

Si dejamos a un lado los órganos constitucionales y analizamos un sector especialmente conocido por nosotros, la Administración Pública, también vemos la perniciosa influencia de los partidos políticos.

De nuevo, hay que decir que la legitimación democrática para dirigir la política y la Administración la tiene el Gobierno, pero ello no significa que el partido gobernante reparta a sus correligionarios puestos que deberían ser desempeñados por funcionarios públicos (sí, hablo de funcionarios públicos no sólo porque se ajuste más a la Constitución y por simpatía, sino porque, precisamente el personal laboral ha sido un ámbito predilecto de la colocación partidista). Es cierto que el debate teórico entre los científicos de la Administración acerca de de dónde empieza y dónde acaba la línea entre política y administración, ha demostrado que es muy tenue y que la influencia recíproca y la ósmosis que se produce es patente y clara. Sin embargo, la proliferación de hombres del partido gobernante en Gabinetes y en altos cargos ha supuesto no sólo una merma de la carrera profesional de los funcionarios con la desmotivación que ello implica, sino, en gran parte, que los intereses generales sean peor servidos. Es verdad, también que muchos de estos puestos de confianza son desempeñados por funcionarios, pero cuando son nombrados para estos cargos no lo son especialmente por su condición funcional, sino por su condición política. Estas prácticas trasladan al funcionario interesado en su carrera profesional la idea

de que hay que afiliarse o significarse muy claramente para poder acceder a un cargo de relevancia.

También han sido los políticos adscritos a partidos los que como no podían manejar a su antojo la Administración departamental por los procedimientos existentes, han creado toda una pléyade de organismos públicos, agencias estatales, sociedades públicas, fundaciones, que han servido para dar cobijo a sus conmlitones. Esta huida del Derecho Administrativo no sólo no ha demostrado una eficacia legitimadora que se pretendía sino todo lo contrario. Y de la llamada "Administración independiente" se puede decir otro tanto de lo mismo.

Cuando la normativa laboral ha posibilitado a los políticos y parapolíticos sustraerse de los procedimientos de acceso al empleo público, así lo han hecho. De nuevo, serviría lo dicho respecto de los órganos judiciales y parajudiciales. Las normas deben evitar estas "tentaciones humanas" debido a la falibilidad propia del hombre. La legislación laboral podría haber servido para agilizar, innovar y adaptarse a las circunstancias por la Administración, pero me temo que esto no ha sido la regla, sino más bien la excepción.

Todo lo dicho hasta aquí se puede aplicar pero todavía con mayor intensidad a la organización territorial del Estado. La existencia de Comunidades Autónomas ha fortalecido a partidos nacionalistas y ha propiciado la proliferación de partidos regionalistas. La presencia de varias formaciones políticas con representación parlamentaria no tendría que considerarse negativa si con ello se potencia una mayor representatividad, mayor número de opciones a elegir y evitar la dirección burocrática de los partidos, pero, dejando a un lado los fines separatistas de varios de estos partidos, la sensación que tengo es que la existencia de estos partidos responden a la idea de hacerse con el poder local, ya que el ámbito geográfico es más restringido y

las posibilidades de desempeñar un papel político relevante es mayor. Por no hablar de la debilidad del Estado como unidad de decisión y de acción, como decía Heller, que supone la existencia de esta clase de partidos, fomentados por la estructura territorial del Estado. También las federaciones regionales de los grandes partidos nacionales se enorgullecen de retener parcelas de poder local, actuando de manera descoordinada. Se dirá que la existencia de estos partidos responde a las preferencias de los ciudadanos, pero sin perjuicio de que esto sea verdad, la configuración del mapa autonómico, su estructura institucional, las competencias que tienen estos entes, así como el sistema electoral del Congreso de los Diputados y la actuación de los partidos políticos nacionales ha agrandado la importancia de estos partidos y ha acentuado con creces el rasgo partidocrático de las instituciones autonómicas. La ocupación de parcelas territoriales de poder se ha convertido en un obstáculo no ya para el interés general, sino casi para la necesaria reestructuración territorial del Estado. La proliferación de diversos órganos autonómicos creados a imagen y semejanza del Estado responde muy bien a la idea de hacer "reinos de taifas". Y si hemos criticado los aspectos político-partidistas de los partidos políticos en el ámbito de la Administración estatal, estas críticas se multiplican con la actuación en el ámbito de las Administraciones autonómicas, coto favorito de los políticos autonómicos debido al sistema de creación de las mismas y de la cobertura del personal a su servicio.

La autonomía local ha supuesto una mayor importancia de los municipios y provincias, con mayores competencias y medios financieros. El aparato institucional de estos entes también ha sido copado por los partidos políticos; los órganos de gobierno y representación de las entidades locales se componen en su gran mayoría, salvo pequeños municipios, por miembros de los partidos

políticos. La inflación burocrática, al igual que ha ocurrido con las Comunidades Autónomas, ha sido evidente.

En definitiva, la existencia de múltiples instancias de poder político ha facilitado la proliferación de políticos profesionales encuadrados en partidos políticos, cosa que no es de extrañar puesto que éstos son organizaciones para la conquista del poder, monopolizando prácticamente la participación política. La democracia representativa es una democracia representada por partidos políticos y la lógica expansionista de éstos se ha extendido a todos los órganos del poder público (por no hablar de su extensión hacia la sociedad civil o instituciones privadas). Y si ya se habla desde hace tiempo de crisis de la democracia representativa, aún más en este período de gran crisis, donde, desgraciadamente, se ha constatado la numerosa existencia de políticos profesionales, ajenos a la realidad cotidiana de la gente normal y con unos privilegios injustificados. Es preciso que el político se someta, como decía Locke, a la ley del común o que los mandatos sean breves y cortos, como señalaba Rousseau. Ello no quiere decir que no deban existir políticos profesionales, puesto que como toda profesión, pero si cabe, más en los representantes de la ciudadanía, necesitan una cualificación y una preparación concorde con el cargo o puesto que ocupan, pero existe una constatación de prolongación de mandatos por buena parte de los políticos y sin que se pueda decir que son elegidos por el electorado de una manera más o menos directa como puede serlo un alcalde que encabeza la lista del partido, sino por su sumisión o carrera en el seno del partido sin haber desempeñado otro trabajo ajeno a la representación política.

Sin perjuicio de que se produzca una regeneración ética en la política, que exista un sentido auténticamente político,-esto es, referente a la polis, al común y no a intereses espurios y personales-, un mayor control social a través del fortalecimiento de la sociedad

civil y de una cultura política cívica y democrática, y que haya normas jurídicas vigentes y en proyecto que tiendan en esta dirección, creo que es necesario reducir el número de políticos existente en España y delimitar claramente su esfera de actuación. No todas las instituciones políticas y administrativas tienen que ser ocupadas por políticos o politizadas ni tiene por qué existir una politización de numerosos aspectos de la sociedad, sino que deberían quedar inmunes a la acción de los políticos y, por ende, de los partidos políticos. Como se dice ahora, este país no se lo puede permitir.

### **Carta al director de El País de Marta Fernández – Cuartero.**

Por su interés, reproducimos a continuación la carta que nuestra compañera Marta Fernández-Cuartero Paramio publicó el pasado 8 de octubre en el diario El País, que de manera magistral refleja como el problema de los funcionarios públicos profesionales es que nuestros jefes son políticos... y no hay jefe peor.

#### **Los permisos de los jueces**

A los jueces les han bastado unas cuantas quejas y advertencias para que les repongan los días de permiso que el proyecto de modificación de la LOPJ iba a reducir de 18 a 3, como se ha hecho ya con los de los funcionarios. Se los han dejado en 12, es decir, 9 más que al personal de la Administración. No merecen reproche los jueces por lo que han logrado sino, al contrario, admiración porque han sabido defenderse. Sí cabe reprochar, en cambio, a la clase judicial que sólo vean los atropellos que les afectan corporativamente. Cuando muchos funcionarios recurrieron ante ellos contra el recorte salarial de 2010, los jueces desestimaron sus demandas y declinaron apreciar la inconstitucionalidad de una norma

abusiva, aduciendo que ya sabían lo que suponía hacerse funcionarios. Lo mismo podría decirseles a ellos y sería igual de injusto.

Me pregunto si habrá algún límite, hasta dónde se puede empobrecer y humillar a unos servidores públicos. Tal vez es que los funcionarios carecen de derechos, la Constitución no se les aplica, no son ciudadanos. Eso sí, el gran ahorro obtenido de los permisos, las vacaciones y las bajas arrebatados salvarán sin duda al país de la ruina. Qué privilegio. — Marta Fernández-Cuartero Paramio.

### **Aviso importante para el año 2013.**

No olvidéis el próximo 2013, al hacer la declaración de renta correspondiente al ejercicio 2012, de incluir el nombre de los miembros del gobierno central, gobiernos autonómicos, parlamentarios varios, los alcaldes y los concejales, miembros de la Casa Real, etc. etc., en el apartado de "PERSONAS A SU CARGO".

### **¿Esto fue todo?**

¿Os pareció escaso este boletín? ¿No te gustan las fotos? En ese caso, no te quejes. Ponte manos a la obra y envíanos tus artículos, tus fotos...